

1709.
Año



Julio 3/865 N.º 207

1.865.

Criminal.

Contra María Tomsaía Rivera, acusa-
da de Infanticidio perpetrado el 3. de
Julio del año corriente.

... arguimiento, se avisó a V. para
que proceda desde luego a prac-
ticar las diligencias concernientes
al esclarecimiento de la verdad y
castigo del culpado.

Indep y sub Heinnonda
Julio 3 de 1865.

F. G. Robles

Recibido a las siete de la
noche del día de mi pto.

C^o Justiciero y esta
del distrito

Preente

REPUBLICA MEXICANA.

ESTADO DE SONORA.

JEFECTURA Y COMANDANCIA
MILITAR DEL DISTRITO

DE

HERMOSILLO.

208

Ha tenido noticia esta Jefectura y Comandancia Militar, que en la casa del C^o Joaquin Huandura ya, existe un fardo de ropa que ha sido sustraído por la misma madre y como tal suceso exige la necesidad de averiguación, lo avisó a V. para que proceda desde luego a practicar las diligencias convenientes al esclarecimiento de la verdad y castigo del culpado.

Insep y sub Herminio
Julio 3 de 1865.

F. G. Robles

Recibido a las siete de la noche del día de ayer pto.

C^o Joaquín Huandura
del distrito

Preente



Habilitado para el bienio de 1864 y 1865, de conformidad con lo mandado en circular numero 5 de la direccion general del ramo fecha 19 de Octubre de 1863.—Ures, Marzo 18 de 1865.

Julian Escalante

=milis Julia tres de mil ochocientos sesenta y cinco-

Dada las causas citadas que se siguen en las Escribanías y Juzgados de los Países

Por recibidos en su fe. y hon. amotada el oficio que antecede dirigido por el Sr. P. P. P. y Com. militar del Dist. y por cuanto que se refiere a un infanzonilido comitido, puse para el Juez que suscribe a la Casa del mismo muerto a su fe y practicar la correspondiente averiguacion. El Juez J. de P. del Dist. lo proveyo y firmo con testigos de asistencia.

Juan Lopez de Ayala
Ynacio Quintilla

J. N. Fernandez

En el acto el Juez que suscribe, acompañado de los testigos de asistencia y a la casa del Sr. Bayona Menderraza y estando en ellos y presente el Sr. Com. y un numeroso concurso original para la novedad encontrada en el caso de dicha encision de una casa en

niño recién nacido, con el cordón umbilical cortado y sin estar muy limpio como recientemente bañado, y al auscultar la cabeza vi y oí que se oían degollados completamente y pendiente dicha cabeza de una parte pequeña de detrás del cuello, sin otra lesión al parecer: tan bien oí que el succion bien espacia de pocos instantes era de que la misma madre que vivía a la otra puerta lo había montado desde esta otra mano poco después de nacer. Y por la fe necesaria siento la presente que firmé con los testigos de mi asistencia

Juan Antonio Estigarribia

J. S. Fernandez

Ygnacio Bustillo

Acto continuo el infrascripto juez con los de sus asistencias me dirigí a la casa de María de la Luz Varela, madre de la sindicada y cuando en ella, me encontré con una mujer vestida y calzada que estaba en el secreto interior sentada sobre su cama é informado de ser la madre del niño muerto me dirigí a ella a presenciar de un número concurrido, que por falta de posición no pudo discurrir, y habiéndole impuesto de la obligación en que se halla de escribir



Habilitado para el bienio de 1864 y 1865, de conformidad con lo mandado en circular número 5 de la dirección general del ramo fecha 19 de Octubre de 1863
Ure, Marzo 18 1865.

Julian Escalante

Virre con verdad en lo que supiere y fuere preguntada y habiéndole haci ofrecido a le interrogué por su nombre y demás generales a lo que contestó llamarse Ygnacia Perrey, originaria de Salinas y vecina de Mercedes han diez y siete años, de veintitres años de edad se estado soltera é hija de familia.

Preguntada si ha llegado a su noticia que haya muerto un niño recién nacido y si sabe quien sea su madre y de que enfermedad haya fallecido dijo: que a las seis de la mañana de este día parió a un niño, que es el mismo que se encuentra a la otra puerta de esta casa: que hallándose sola y sin quien la ayudara en sus dolores nació dicha criatura viva y buena y sana: que sin saber como ni cuando y enagenada de sus sentidos perdió el cubillo de la cocina al page suizo que es un muchacho visco, que no está presente y cuyo nombre no recuerda, el cual page trajo el cubillo y sin saber como, por estar como loca degolló con él a su mismo hijo: que consumado el hecho volvió su juicio, conoció su crimen y lo lloró arrepentida.

Preguntada que causa ó motivo la determinó a semejante hecho dijo que las respetos a su madre M.^a de la Luz Varela y el deseo de ocultar su flaqueza la determinaron al hecho.

Dada las causas criminales que se siguen en los Tribunales de Justicia de la Nación

Fre

4.
213
preguntada que personas a mas de un page
estaban presentes dijo: que nadie mas estu-
ba presente pues su asocio Juan Elenes Pa-
dra de dicha vivienda dormia en una tapete
en el corredor de esta casa distante de su re-
camara y al cual comunico lo ocurrido
despues de cometido el hecho.

Preguntada con que arma y donde
esta dijo: que ya habia dicho que con el cuchillo
de la cocina el cual puede estar en el corredor
en el patio pues los muchachos pueden ha-
berlo tomado. Ato continuo el juez que actua
dispuso que el Carpintero Emmergildo Ramirez
y dos hombres mas de las circunstancias pasaran
con la luz artificial a buscar la arma en el corre-
dor y habiendolo verificado al salir de la puerta
de la recamara que cae al mismo corredor detras
de un cajon se encontro un cuchillo que en el acto
fue presentado a la mujer acusada Ignacia Ri-
vera y preguntada por el juez actuante si dicho
cuchillo lo reconocia y si la sangre que aun man-
tenia era de su hijo, contesto que lo reconocia asi
como la sangre de su hijo.

Preguntada si al niño antes de su
muerte se le ministraron las aguas de socorro,
dijo: que no se le hecho la agua. Ental estado se
suspende esta diligencia para continuarla si fuere
necesario: se le leyó a la declarante y en ella safo-
rro y ratifico, no firmando la por no saber,
lo hizo el juez con los testigos de asistencia.

San. Roman May
A. J. N. Fernandez
A. Ignacio Bustillo

Ato continuo el juez que suscribe dispuso y
ordenó que la mujer Ignacia Rivera se



Habilitado para el bienio de 1864 y 1865, de conformidad con lo
mandado en circular numero 5 de la direccion general del ramo
fecha 19 de Octubre de 1863.—Ures, Marzo 18 de 1865.

Julian Escalante

condenada a ser detenida e incommunicada a la Car-
cel publica de esta Ciudad lo cual se verifico por
medio del Policia Feliciano Martinez: haci-
mismo ordeno el juez actuante que el cuerpo
muerto se conservara insepulto hasta entan-
to que dos medicos facultativos lo inspecciona-
ran y vindicaran la declaracion correspon-
diente. Y para constancia siento la presente
diligencia que firmo con los de mi asistencia.

Ignacio Bustillo
J. N. Fernandez

En cuatro de Julio del mismo año se dispu-
so por el (Jefe Superior) Juez que suscribe que
previo el reconocimiento facultativo se die-
se sepultura al niño muerto en el Cementerio
Municipal de esta Ciudad para que el juez
del estado civil espida la correspondiente cer-
tificacion, que debe obrar en estos autos. Ato
poro por diligencia que firmo con los testigos
de asistencia. E. J. Jefe Superior no vale.

A. J. N. Fernandez
A. Ignacio Bustillo
Ato continenente presentes los Ciudadanos J. S. Vala-



Habilitado para el bienio de 1864 y 1865, de conformidad con lo mandado en circular número 5 de la dirección general del ramo fecha 19 de Octubre de 1864
Urre, Marzo 18 1865.

Julian Escudante

Dada en las carnes de la ciudad de Bilbao a los diez y siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco años.

den de C. Prefecto con motivo de esta sumaria, tomesele su inquisitiva para lo que haga lugar en justicia. El Sr. que suscribe lo decreta y firmo con testigos de asistencia.

Fernando de Aguirre

et.

Agustin Bustillo

A.

J. N. Fernandez

Inmediatamente hice venir a la presencia judicial al detenido Juan Cleves a quien hice saber la obligacion en que se halla de comparecer con verdad en lo que supiere y fuere preguntado y ha biendo asi efectuado le interrogué por su nombre y demás generales a lo que contesto: llamarse como queda dicho, originario y vecino de esta ciudad, de veinte años cumplidos, soltero y de oficio zapatero.

Preguntado quien lo puso detenido y por que motivo, dijo: que el C. Prefecto lo mandó detener mientras que la señora Aguirre Rivera por su enfermedad iba por anoche a su casa, constituyendome a responderle el que hablas de la persona de aquella tan solo por anoche, de modo que cuando anoche mismo vió el dpto.

dez y Fabril Monteverde medicos iurados de esta Ciudad, previa la protesta de ley que otorgaron en debida forma, declararon unanimes: que en la mañana de hoy y cumpliendo la orden de este Juzgado pasaron a la casa de habitacion del C. Joaquin Nuandunaga y estando en ella encontraron el cadaver de un niño recién nacido y de todo termino, cuyo cadaver presentava una herida transversal en el cuello debajo inmediatamente de la barba; herida hecha por instrumento cortante, que dividio la piel, los musculos de esta region, las arterias carotidas, venas yugulares y los nervios raquimasticos; á demas la traquia el esofago y ánta los musculos anteriores de la region cervical: que la muerte violenta debe haber sido el efecto de esta herida por ser de naturaleza esencialmente mortal: que lo dicho es la verdad á cargo de la protesta que tienen hecha y leída que los fue esta declaracion en ella se afirmaron y ratificaron; aña diendo ser mayores de edad y de estado solteros. firmaron con sus testigos de asistencia.

Fernando de Aguirre

Fabril Monteverde

J. J. Valades.

et.

A.

Señorillo Julio cuatro de mil ochocientos sesenta y cinco.

Hagan el reconocimiento judicial del cuerpo al aprehendido, cuyo dibujo se hará constar en esta causa; y por cuanto que Juan Cleves se haya detenido en la cárcel pública por...

ARCHIVO HISTÓRICO

mente que tienen Agnasia fue conducida
a la Carcel espere y oyo que salia el de
clarante.

Preguntado porque meritos se consi-
troy responsable, dijo: que porque es padre
natural del mismo muerto.

Preguntado desde cuando se halla en
relaciones ilicitas con la Rivera, dijo:
que hace un año y que aunque no vivia
en la casa de la Testora de la Carcel vivia
de la Rivera, iba con frecuencia, que
descendiese a dormir en dicha casa; todo
lo cual hacia con consentimiento y bene-
placito de la Carcel, pues aunque alguna
vez se incomodaba con el declarante por
sus relaciones con su hijo, jamas lo co-
rrio de la casa.

Preguntado si sabe que la Carcel
corrigiese o castigara a su hijo la Ri-
era por la vida en que estaba, dijo: que
cuando el declarante se hallaba presente
nada sucedia; pero que ausente gestan-
do embarazada la golpeaba con palo
como tiene en su cuerpo las muestras
de dichos malos tratamientos y que tan solo una
vez oyo los golpes la madre del decla-
rante Dona Carmen Urias y su herma-
na Luisa Elena que estaba por dentro y que
vio que con un envuelto le querian abier-
ta la puerta: que jamas la ha conseguido con
cuarta sino a palos.

Preguntado, cuantos hijos ha tenido



Habilitado para el bienio de 1864 y 1865, de conformidad con lo
mandado en circular numero 5 de la direccion general del ramo
fecha 19 de Octubre de 1863.—Ures, Marzo 18 de 1865.

Julian Escalante.

en la Rivera, dijo: que uno solo que yo
tiene nombre porque no llego a bautizarse

Preguntado si antes de estar en custodia
de la Rivera, sabe que halla tenido otro
mismo o mismo, dijo: que hasta ayer por
la (manana) tarde se gsto en presencia de
ellas Dona Gegerina M. que habia tenido
otro mismo o Criatura y habia hecho
la misma que con el del deponente.

Preguntado cuando, a que horas nacio
el mismo que reconoce por hijo y si yacera
a tiempo de que naciera; dijo: que ayer a las
cinco de la manana cuando ocurrio a
la casa de la Rivera, supo por la madre
del deponente que se le habia solido las
sangre como aborta y que la familia del
que habla ocurrio a auxiliarlas: que el
parto era de tiempo completo: que con tal
confianza se fue a la calle a andar y
en la tarde como a las cuatro o cinco,
de ayer mismo, la madre del que habla
le dijo: "ven miralo que ha sucedido, no
seas ingrato, no entres a casa" que
el que declara se entro a su casa y supo
por el que declara se entro a su casa y supo
por el que declara se entro a su casa y supo
por el que declara se entro a su casa y supo

Dada en la ciudad de Ures, a los 18 dias del mes de Marzo de 1865.

guiéndolo vio que estaba degollado, como
 la misma Rivera lo confesó ayer delan-
 te del Cuid. Prefecto: que la madre del
 declarante le contó que la misma Teresita,
 hermana de la misma Rivera se había
 encontrado en el corral de la propia casa
 como escondido en la basura, de donde
 como escondido en la basura, de donde
 los cochis que allí había Rivera con
 el niño muerto y Teresita le avisó a
 la madre del declarante, quien ocurrió
 lo sacó del muladar y se lo llevó a su
 casa donde lo bañó y tendió en el tapete
 de: que también le contó la madre del que
 habla que habían presentados la cesión
 cabero a la Rivera y que decía que su
 era suyo, pero que su pariente Gregorio le
 gritó entonces que no era la prisionera
 que cometía tal hecho, pues que antes de
 haberla cometido otro

Preguntado donde dormió la noche del
 Domingo dos del corriente, dijo: que des-
 pués de retreta se fue a dormir en casa
 de Estanuela St. donde auxilió a un
 Ant.º Galuz (a) el Invernadero, de donde
 salió como a las siete del lunes y se diri-
 gió a la oficina donde trató la cual
 encontró cerrada y más tarde ocurrió
 a su casa como antes ha dicho -

Preguntado si después del hecho cometido
 por la Rivera, esta le ha dado alguna ex-
 plicación, dijo: que no ha hablado con
 ella ni una palabra

Preguntado si el cuchillo que se le po-
 ne de manifiesto y es el que se apresó a



Habilitado para el bienio de 1864 y 1865, de conformidad con lo manda-
 do en circular número 5 de la dirección general del ramo fecha 19 de
 Octubre de 1863
 Urea, Marzo 18 1865.

Julian Escalante

Rivera, de que dijo: lo ha visto alguna
 vez en el uso de la casa de la madre
 madre de aquella, dijo: que nunca lo ha
 visto en dicha casa, ni en otra parte -

Preguntado si conoce al pago de la casa
 de la madre, dijo: que es un muchachito muy vivo,
 cuyo nombre ignora - que debe hacer
 presente que la casaca de la madre que
 se llama Estefana le ha contado pública-
 mente al declarante que la Rivera le
 había corrido para el Peseo donde es-
 taba la madre y que la Estefana com-
 prendió que la había corrido para que
 por la viera parir, ni matar a su es-
 tado -

Preguntado si como padre natural del
 niño de la Rivera, le pertenece a esta la
 culpa o se hace parte en esta causa,
 dijo: que le pertenece y que la culpa ha
 que le corresponde -

Preguntado si llegó a sospechar o temer
 por algún motivo que la Rivera cometera
 el hecho de matar a su mismo hijo, dijo:
 que nunca, pues había tomado sus precau-
 ciones: que siempre le encargó a la Rivera
 que cuando le viniera su parto le auxiliara
 para asistirlo y parirlo con sus auxilios,
 pero que la Rivera, ni siquiera le parti-
 cipó sus dolores, entiendo que había

las causas que se siguen en todos los juicios criminales que se siguen en todos los juicios criminales que se siguen en todos los juicios criminales

que por el genio exacto de la Varela Lu-
la dicho es la verdad cuanto sabe, le con-
ta y puede declarar a cargo de la promesa
que tiene hecha y leida que le fue esta de-
claracion en ella se afirmo y ratifico firmen-
do con mi go el juez y los testigos de asistencia.
- E. J. - mañana - no vale

Juan Chaves

A. Ignacia Bustillo A. Sr. Hernandez

Luego fue examinada y acompañada Gregoria
Valdés y en su presencia le se leió la pro-
tecto de ley que otorgo en debida forma
por la cual se le ofreció decir verdad es lo que
supiere y fuere preguntada y respondió por
su nombre y demás generales; dijo: que
nada sabe como queda dicho, originaria de
la Villa del Monte del Estado de Sonora,
y vecina de esta ciudad hace mas de cator-
ce años, viuda, de cuarenta y cuatro años
de edad y tiene carnal de Teresita Valdés
hermana de madre de Ignacia Rivera
acusada en esta causa.

Preguntada sobre la vida que le resultas de la
declaracion de Juan Eneas Rojas 6. v. to
que en lo concerniente se le leyó, bien sin
fuerza dijo: que haria como es costumbre
cinco años que una india que tenia
de comenra la Srta Varela, cuyo nombre
ignora, conto en el parian que la Ig-
nacia Rivera habia abortado y tirado
el feto a los cochis: que esto llego a oidos



Habilitado para el bienio de 1864 y 1865, de conformidad con lo
mandado en circular numero 5 de la direccion general del ramo
fecha 19 de Octubre de 1863. - Ures, Marzo 18 de 1865.

Julian Escalante

de la Varela, que a mas, e inmediata-
mente lo comunico entonces a la depon-
te y con ella paso a ver a la Rivera, que
ya se habia llamado, lo mismo que abo-
ra en el acontecim. to materia de esta su-
pero la encontraron con un flujo abun-
dante: que a poco la misma Varela le
conto en aquella fecha que dijo habia
querido una partera a reconocer a su
hipo y que habia declarado que era abor-
to: que con este motivo la depon-
te y la Srta Varela buscaron el feto por todas
partes y nada encontraron, por consi-
guiente antiguo, la depon-
te ahora a la Rivera abundante en para
proceder.

Preguntada si sabe que partera y tamera han
asistido a Ignacia Rivera en este ultimo
parto de que se trata; dijo: que lo ignora,
pues que el dia tres del corriente pasado
las doce del dia (su sobrina Teresita Val-
des, media hermana de la acusada) su ni-
eta Rosita Valdés, que vive con la depon-
te conto que Teresita Valdés, media her-
mana de la acusada, se habia encontrado en el
parto del Srta de la Casa de esta el
quinto de gallos hijo de la Ignacia Rivera
que habiendolo comunicado dicha Teresita
a la Carmen Ures de Muramanga, esta

y su hija Luisa Elena habían ocurrido
 a dicho corral y en una tlayuca como esta
 ba el niño muerto lo habían tirado por
 arriba de la tapia que divide a una y otra
 casa; que esto sabido se dirigió a la casa de
 Luisa donde la espresante se encontró en
 el corredor y encima de un tapicillo un
 niño muerto por degollación: que se diri-
 gió a la casa de la parida y encontró a esta
 con un Confetador en la mano, la ma-
 dre de otros Morandos y la Carmen Unidos
 consolando a la que Moraba: que como a las
 cuatro o cinco de la tarde fue el médico
 Gonzales a la casa de la parida y la defen-
 te lo tomó del mano y lo introdujo al
 corredor en donde estaba aquella asistiendo
 y preguntándole el médico que endos de la
 bía parido a su niño, le respondió la Ig-
 nacia que en el momento de su parto, no
 recuerda la declaración la hora; que entonces
 el médico le volvió a preguntar que porque
 lo había matado y le contestó la Ignacia
 que porque se había vuelto loco, a lo
 cual dicho Gonzales se retiró sin decir, ni
 hacer otra cosa.

Preguntada si sabe o ha presenciado que las
 Waretas corria o haya corrido a su hija con
 severidad, dijo: que por lo que respecta al vicio
 no presenció nada ha visto ni sabido, por
 cuando la que declara, volvió en Mayo úl-
 timo de su patria, se encontró a Juan Elena
 viviendo en la casa en compañía con la Igna-
 cia: que en cuanto al embarazo anterior de
 ahora cuatro o cinco años le acuerda que
 le daba muchos golpes porque no le acuerda



Habilitado para el bienio de 1864 y 1865, de conformidad con lo manda-
 do en circular número 5 de la dirección general del ramo fecha 19 de
 Octubre de 1863
 Ures, Marzo 18 1865.

9
 223

Julian Escalante.

...tia sus errores: que ahora recuerdo que
 la Waretta ha dicho a la espresante, no es
 que su hija paga parida absolutamente
 sola. Que lo dicho es cuanto tal, le con-
 tó y puede declarar por ser la verdad a cargo
 de la protesta que tiene hecho y lido que
 lo fue esta declaración en el caso referido y en
 lo que no firmamos por no saber, lo que
 ya costos de un...

Don Juan Escalante

J. S. Hernandez

Ignacia Quintana

Hernandez Julio contra el adveniente, tanto
 y el otro - como antecedente la corrección del
 que del estado civil sobre anterior del
 niño reconocido y muerto a que se refiere
 esta denuncia. El Jefe lo decretó y firmó
 con testigos de un...

Don Juan Escalante

J. S. Hernandez

Ignacia Quintana

...continente fue citada y compareció Doña
 Carmen Olivas de Huandurraga y habiéndole
 recibido la protesta de ley oficial de ver-
 dad en lo que supiere y fuere preguntada y
 rindiéndola por su nombre y demás general dijo: que
 nunca vio queda dicho nacimiento de la villa de

las causas eliminadas que se siguen en todos los juicios de las causas

Amalva y vecina de Hermosillo hace como
dúz y ocho años, de estado casada y que se
reconoce como abuela natural del mis-
mo muerto materia de esta averigua-
cion.

Interrogada sobre la vida que le
resulta de la declaracion de su hijo Juan de
las hazas bueltas que en lo conducente se le
yo bien impuesta dijo que es cierto que el hijo
del occiso como á las tres de la tarde la niña
Ignacia hermana de la Ignacia Rivera,
se fue á revisar á la deponiente que vive
á la otra puerta, que se habia encontrado
un niño recién nacido y muerto dentro
de un ojo cubierto con un pañuelo viejo en el
basurero del corral de la casa de la misma
Rivera; que en el momento ^{que} se declara como
parada de sus hijas Lucia y Trinidad y su
vecina Rafaela M. pasó á cerciorarse de la
verdad y de hecho encontro en el punto indicado
al niño envuelto en la cabeza metido en
un talego dentro del qual estaba la parte dividi-
da del cordón umbilical, el qual se encontraba
atado y pegado á la ropa de la niña referida
el ayarzo habia sido por medio de una
marana que hay en la casa que
ocurrió desta por el oyo que la declarante
que habia sido decir de la presencia de la Rivera
y que antes del allazgo habia visto la deponen-
te un monton de ropa ensangrentada
en la sala de aquella, que la atribucion
á mortificacion detenida, la esponeinte juz-
go desde luego que dicho niño muerto
era de la misma Rivera, y no queriendo dar
á la madre de esta, la Luz Varlay, una noti-
cia tan funesta, que diere lugar á un as-
tigo severo en el estado en que se encuentra
dicha Ignacia, tomó el partido la deponen-
te de tirar al niño metido en la talega, salvando
la tapia que la divide de su casa y estando en
esta á presencia de las personas que han referi-



Habilitado para el bienio de 1864 y 1865, de conformidad con lo
mandado en circular numero 5 de la direccion general del ramo
fecha 19 de Octubre de 1863.—Ures, Marzo 18 de 1865.

Julian Escalante

Señal las causas como se sigue en los Libros de los Juzgados de la Nación

En nombre de la Republica de Mexico
y como juez del Estado civil de este
lugar, hago saber á los que la presen-
te vieren y certifique ser cierto que en
el libro numero 3 del Registro civil
que es á mi cargo, á la faja # 2
se encuentra sentada una acta
del tenor siguiente:

Acta ciento ochenta y
seis. En la ciudad de Hermosillo á las
diez de la mañana del dia cuatro de ju-
lio de mil ochocientos ochenta y cinco
se presentaron en este juzgado los cuida-
danos Jesus A. Chacon y Jose Franco,
el primero soltero de veinte y cuatro años
de edad y de ejercicio complicado de Hacer
el segundo tambien soltero de diez
y nueve años de edad y de ejercicio
labrador, ambos vecinos de esta ciudad
y dijeron: que ayer á las cuatro de la
tarde tuvieron conocimiento (porque
lo vieron) del Infanticidio perpetra-
do por Maria Ignacia Rivera come-
tido en un niño hijo suyo y
de Juan Flores. Y para cons-
tancia se sento por acta

dandole voleta de faja comun.
No firmo el segundo por no
saber = Jesus A. Chacon.

Certifico que no hay pa-
pel del sello que corresponde
Hermosillo Julio 4 de 1865.

Benigno Casia



11.
227
Habilitado para el bienio de 1864 y 1865, de conformidad con lo
mandado en circular numero 5 de la direccion general del ramo
fecha 19 de Octubre de 1863.—Ures, Marzo 18 de 1865.

Julian Escalante.

do se junto el cadaver del niño y lo encon-
tro con un cuagaron de sangre sobre el cuerpo
y rostro y metiendolo al baño para
limpiarlo descubrio con sorpresa que esta-
ba degollado al parecer con una arma cortan-
te casi separada la cabeza del tronco y sin nin-
guna otra lesion: qualuego fue visto en expres
Don Joaquin Huanduraga le dio parte de
lo ocurrido y al momento se dirigió a
la Prefectura denunciando el hecho.

Freguntada que horas serian cuando
vio la sopa ensangrentada en la sala de Ig-
nacia Rivera y que personas estaban pre-
sentes dijo: que tenian como alas ocho de la ma-
ñana del dia tres y que vieron esto la varala pla-
Lucia quien llamo la deponente que fue llamada
al efecto por la misma Varala quien segun se
expreso no acia que fue instrucion, pero
la Ignacia Rivera con varios juramentos
afirmo que si era.

Freguntada donde se encontraba su
hijo Juan Celms el tres del corriente en el dia
que en donde durmio la noche del domingo dos
de lo corriente dijo: que cuando la deponente fue
a ver la sopa ensangrentada lo encontro
dormido sobre un trapeste en el conal de la Rivera
vocal bajo y muy chirpo pues antes de esto
habia estado en la cara de la de la Varala
y le preguntó donde habia dormido la no-
che del domingo a lo que le habia contestado
Juan que encara de unas señoras cuyo
nombre no recuerda: que esta pregunta

la hizo la que habla por que esta acortumbada o vesto dormir las mas noches en la cara de la Rivera y aun lo ha oido hablar por que solo se aparta en la tapia una casa de otra que debe manifestar que un tal es leproso. Farcano sacro y conocido de la casa de la Rivera entro en era mañana a encender un cigarro y vio tambien a el hijo de la de parente acostado en el tapete y a la Ignacia Rivera en medio del corral en el quillas y tapada con un sarape.

Freguntada si sabe sospecha que en el parto de la Rivera la haya aristido partera y tenedora dijo: que no lo sabe ni lo sospecha pues como sugo tanto la preñez supore lo que habla que pario solo sin embargo de que ha oido decir al padre y a la cocinera que estaba allí una india cuyo nombre ignora, pues como la Casela vende comida en el Panian es creible que se hallara sola su hija.

Freguntada si sabe que la Casela cargare de algun modo a su hija durante el parto dijo: que nunca vio el acto material de darle garrotes, pues como la Madre cerrea la puerta con llave la de parente y los vecinos solo han oido los llantos de la Rivera.

Freguntada si lo mismo Ferno le comunico de quien era afecia ser el mismo muerto que se ha oido dijo: que ni se lo ha manifestado ni la de parente le pregunta, pues con el parto se dirijio violentamente a ver dicho mismo.

Freguntada si en su concepto el niño de que se trata ha nacido de tiempo vivo y vivo dijo: que por su tamaño robusto y no tener la cara ninguna que indicara enfermedad, es que nacio de tiempo vivo y pienso que nacio vivo. Que lo dicho es la responsabilidad a cargo de la parturita que tiene



Habilitado para el bienio de 1864 y 1865, de conformidad con lo mandado en circular número 5 de la dirección general del ramo fecha 19 de Octubre de 1863. Urub; Marzo 18 1865.

Julian Escalante

hecha y leida que le fue esta declaracion que queda abierta por lo que pueda ocurrir en ella se afirmo y ratifico no firmando la por no saber lo hizo el juez y los testigos de asistencia.

[Signature]

Jurados de la Nación

[Signature]
Ignacio Bustillo

[Signature]
J. N. Fernandez

Hecho y leido que le fue esta declaracion que queda abierta por lo que pueda ocurrir en ella se afirmo y ratifico no firmando la por no saber lo hizo el juez y los testigos de asistencia.

Sobre las causas criminales que se siguen en los tribunales

Resultando de lo actuado en estos suplicantes para de cada la prision de el Sr. Ignacio Arcego, se le ordena librarle su libertad y por escrito al abogado Juan de Dios por que en libertad por no haber acido en su contra indicios de culpabilidad. No piquen y faren copia de este auto al abogdo de la Casela para que quede entendido de su responsabilidad. El juez Sr. D. J. del Sr. lo proveo y firmo con testigos de aux.

[Signature]

[Signature]
J. N. Fernandez

[Signature]
Ignacio Bustillo

En fin entendido el Sr. Ignacio Rivera
dijo lo que se refiere por su nombre
lo cual el Jefe con los señores
Don Juan de los Rios

A.
J. N. Fernandez

A.
Ignacio Buitello

En presencia de los señores Juan de los Rios, Jefe
de la fuerza y señores conserjes y los de aca,
Don Juan de los Rios Juan de los Rios

A.
J. N. Fernandez

A.
Ignacio Buitello

En el mismo día se pasó la copia
mencionada al Sr. Jefe de la fuerza

Acto continuo habiendo averiguado el Jefe
quien es la indígena á que se refiere la
declaracion de Dona Carmen Urias de Hernandez
vaga fogas 11. vta fue citada en union del Co-
bernador de Indigenas de la Tribu Haquié,
Carlos Valenzuela para que sirviera de interpre-
te y habiendoles advertido de la obligacion que
cada uno tiene que cumplir, el Jefe actuante
les recibio la protesta de ley que otorgaron en
debida forma por la cual afirman decir verdad
en lo que supieren y fueron preguntados res-
pectivamente.

Preguntada por medio del interprete,
por su nombre y demas generales dijo por el
mismo conducto que se llama Suxpa Scamo



Habilitado para el bienio de 1864 y 1865, de conformidad con lo
mandado en circular numero 5 de la direccion general del ramo
fecha 19 de Octubre de 1863.—Ures, Marzo 18 de 1865.

Julian Escalante.

origiaria del Pueblo de Foin en el Riv
Laqui y vecina de esta Ciudad hace mu-
chos años, casada, al parecer mayor de treinta
años y que conoce á la Luz Varela y su familia.
Preguntada por medio del interprete que
es lo que sabe ha presenciado del hecho ma-
teria de esta averiguacion dijo: que el tres del cor-
riente como á las ocho de la mañana fué á la
casa de la Varela para ver si la alquilaban, como
en otras veces, para el trabajo de la Coquina y que
se encuentra con la Ignacia Rivera, hija de la
Varela en el corralito de la casa tapada con un sa-
rape y toda ensangrentada y sentada en el sue-
lo con las manos manchadas de sangre limpián-
dose en el Sarape: que aunque la declarante ma-
licio que estuviese de parto, le preguntó que que pa-
desia y le contestó la Rivera que estaba resaca de su
pres á mucha detonida hacia algun tiempo y que le
alaba como desmayada del flujo por lo cual le
mando ala deponente que se fuera á comprar
una rosquita de pan y habiendola truido la ca-
minó y le pidió agua fria para tomar la cual le
dio tambien y se ausó luego allí mismo la de-
cha Rivera, retirandose la declarante para la
calle: que en dicha casa se encontraban la
coquera un nombre ignora y la misma fem
hermana de la Rivera: que estas dos personas
deben saber todas las porciones del hecho de que
se trata pues la Varela como vende comida en
el Parian no se encontraba allí. En lo dicho co-
munto sabe, le consta y puede declarar por ser
la verdad á cargo de la protesta que tiene he-

cha y leida que se fue esta declaracion en ella se afirmo y satisfizo; expresando tambien el interprete y no firmaron por no saber lo hizo el juez con las tertigas de asistencia.

Ignacia Rivera

J. V. Fernandez

Ignacia Rivera

Dejo su estado y consorcio de su madre Lucía Varela, madre de la accion Ignacia Rivera y habiendole recivido las protestas de ley que otorgo en debida forma y fuese preguntada y respondiendo por ser nombre y demás generales Bjo: ha mas como queda dicho, originaria del Real de la Trinidad y vecina de esta Ciudad rapa sa diez y ocho años de estado viuda, de sesenta años segun le parece por mas a menos y de ejercicio vendedora de comida en el Parian

Preguntada sobre lo que se ha referido a prevenido del hecho materia de esta averiguacion dijo: que por su ejercicio muy pocas horas de la noche asiste en su casa y que aunque observo hace algun tiempo que su hija Ignacia no mostraba, lo atribuyo a una enfermedad del carazon que desde la infancia altera el orden natural y que tal enfermedad hace como dos años mas a menos que la padecia, como los cuenta a algunas personas entre ellas Fran. Cantua y su mujer que vivian con la deponente; que hace cosa de tres a cuatro meses que la Srta. Carmen Urias madre de Juan Elenos y amiga de la declarante le comuncio a esta que se decia que M^{ra} Ignacia estaba embarazada; que esta noticia fue un golpe a su corazon y trato desde entonces aconsejar a su hija y procurar sacarle la verdad prometiendo



Habilitado para el bienio de 1864 y 1865, de conformidad con lo mandado en circular número 5 de la direccion general del ramo fecha 19 de Octubre de 1863. Urub; Marzo 18 1865.

Julian Escalante

le que no la castigaria y que cubria su flaqueza de una manera humosa; que su hija siempre le nego la verdad asegurandole que nada tenia y esta tranquilizada un tanto a la declarante; que Juan Elenos fiorenta la casa de la declarante hace un año y que como madre le ha reclamado esas relaciones y para como activo nueve meses que con franqueza le confeso Elenos que su intencion era casarse con su hija pero que por las circunstancias de revolucion en que se encuentra el Estado en que por el servicio militar no le dejan trabajar en su oficina para hacer de recursos a fin de efectuar su matrimonio no la verificaba, y esta mismo manifesto Elenos a su propia madre D^{na} Carmen Urias cuando esta le reclamo el descredito que con sus relaciones causaba a la deponente; que ciertamente luego habia no se hallaba en su casa y cuando salio el dia tres del oriente por lo cual no fue de presencia el parto de su hija Maria Ignacia y esto ha habido de conocerse por que habiendo llegado al parian con el deseo para su venta llegó a viva el muchacho acarreador Francisco V. un virquita y este le dijo que la Pacha estaba mala de dolor de hiza y que D^{na} Lucia la hermana de Elenos le estaba dando coimiento de manzanilla; que entonces procuro la deponente despachar pronto sus marchantes y cuando lo verifico dejó encargada el resto de la vendi-

Para las causas criminales que se siguen en todos los Tribunales de la Republica

mi madre a Dona Rita, y se dirigió violentamente
a su casa y encontró a su dicha hija sentada
en el tapete de su cuarto, mudada de limpia
y con la punta de un sarape en las pies, cuyo sa-
rape es de la propiedad de la que habia.
Tambien vio esta una cadueta de caldo de
membrillo sobre el baul que esta cerca del ta-
pete: que la Ignacia le dijo luego que ha-
bia enfermado mucho de sus mes-truaciones
y que se hiciera cargo de la ropa sucia que
se habia quitado, y estaba de manifiesto
la cual examinada por la deponente vio que
habia dos faldillas y dos maguas empapadas
en sangre con algunos vajarones for-
mados que estuvo debaratando con un
palo, deduciendo de esta y por su expe-
riencia que aquello no era mes-truacion
sino un parto que habia pasado y que
nada vio en ninguna parte: que tam-
bien pudo observar que la ropa de su hi-
ja se habia sacado del baul y que al
moras la habian mudado dos veces
llevandose dos perros de pelao de su mis-
ma hija que estaban en dicho baul:
que al llegar a su casa como ha dicho y al
acercarse a la cama de su hija le dio el olor
de aguardiente mescal, el sombrero de Elena
estaba sobre un baul de las que hay en el
cuarto de su hija, al mismo Elena lo
vio por fuera de la enramada en el
corralito acostado de buses en un tapete
y una india que suete alquilar para
su trabajo lavandose las manos en la
puerta de la cocina y tan luego como vio
a la declarante con la punta del pie to-
có la agua y a toda prisa se limpió
osco las manos en sus mismas ma-
guas y se mandó largar que su hija
Jenuita y la niña Posita nieta de se-
ñora Gregoria Palley estaban en la segun-
da puerta que cae para la calle leyendo



Habilitado para el bienio de 1864 y 1865, de conformidad con lo
mandado en circular numero 5 de la direccion general del ramo
fecha 19 de Octubre de 1863.—Ures, Marzo 18 de 1865.

Julian Escalante,

Declaro las causas criminales que se siguen en los Juzgados de la Nación y Tribunales de los Juzgados de los

un calendario: que despues de alimentar a
su hija y disponerle su cama en el suelo aque-
do como dormida la deponente sobre el tapete
recargada hasta que vino Dona Carmen Olivas
dando le parte de que fuera a su casa a ver
lo que habia y dirigiendose a la casa de aque-
lla que es a la otra puerta, le enseñó un niño
recien nacido y muerto que a penas vio cuan-
do el sentimiento y la afliccion le perturbaron
sus sentidos y revolvió a su casa: que Dona
Carmen le manifestó que por la niña temia
la hija de la deponente se habia encontrado
dicho niño dentro de un talego de cotoneo
en un ojo en el corral y que cuando a hacer una
diligencia corporal se la habia encontrado ca-
suamente segun le refirió dicha Señora Olivas:
que la declarante llama mucho su atencion
sobre el talego de cotoneo que le perteneció
que tenia lleno de regano y algodón en la
coquina, y que especie basearon y no es
que su hija despues de su parto indese tantas
horas en el estado de debilidad en que que-
do.

Preguntada si le consta que Juan Elie-
nes haya dormido en la casa de la declarante
(dijo): la noche del domingo dos del corrien-
te dijo: que en esa noche no durmió allí
ni estaba allí cuando entre dos horas salió la
deponente con su vendimia al Parian:
que cuando ocurrió a ver la enfermedad
de su hija lo vio acostado como antes ha-
dicho.

Preguntada si ha tenido costum

he de corregir a su hija, expone de que modo y si de nueve meses atras la ha hecho con alguna frecuencia dijo que teniendo costumbre sus hijas de enredarse y tirarle las uñas que compra para arregirlas, la deponente cuando llegaba el caso lo hacia con la primera que encontraba y a puerta cerrada y farras con crueldad, sin embargo de que creyendo en las falsas satisfacciones de su hija nunca comprendio que estaba embarazada.

Preguntada si ha notado que entre su hija y Elenes haya habido celos a algunas otras diferencias dijo: que lo ignora pues como vive en su casa y siendo tan reservada la Ygnacia ni siquiera lo ha llegado a sospechar. Que lo dicho es enanti. sabe, le consta y puede declarar por esta verdad a cargo de la protesta que tiene hecha y hecha que le fue esta declaracion en ella se afirmo y ratifico no firmandola por no saber lo hizo el Juez y los testigos de asistencia.

Bern. Vasquez de Arce

J. Ygnacia Revora

J. V. Hernandez

En veintinueve de Julio del mismo año que las ocupaciones del Juez actuante en el ramo militar lo permitieron y habiendo pedido audiencia al. a Ygnacia Revora acusada en esta causa la hizo venir a la presencia judicial y preguntada sobre el objeto de su audiencia contesto que deseaba ampliar su inquisitiva de cosas y otras; en virtud de lo cual se le leyó dicha declaracion de y después de haber opeido decir verdad en todo, baxo en y a su suena y bien impueta de lo que antes ha declarado dijo que en la mañana del



237
Habilitado para el bienio de 1864 y 1865, de conformidad con lo mandado en circular número 5 de la direccion general del ramo fecha 19 de Octubre de 1863.
Urea, Marzo 18 1865.

Julian Escalante

tres del occidente como a las seis de la mañana estando ya con los dolores de parto llegó su amocio Juan Elenes, bueno y sano, sin llevar ninguno y preguntandole como estaba le contesto la declarante que se encontraba bastante mala, a lo cual se acosto Elenes en un tapete que estaba fuera del corredor; que el page Francisco y la cocinera Estefana a la sazón entraban y salian de la casa llevando trayendo al parian lo que la madre de la deponente les mandaba a pedir, por ser su oficio vendedora de comida: que la deponente observo que sus dolores aumentaban y con deseo de regir el cuerpo salio al corral cubierta en un saque colorado porque la noche anterior abia llorado y queria libertarse de la humedad que aumentaron los dolores y se vino al pie de su cama e incandase de rodillas clamó a las dulces nombres de Jesus Maria y Pasé y a esta exclamacion vino Elenes y se sento sobre un baul junto a su cama: que nació de si mismo y la deponente le piglio un cuchillo al page Francisco con el cual corto la tripa de un doborumbi al separandolo de la par quedando la declarante como fuera de si a desmayada: que cuando volvió a sus sentidos encontro a Elenes sentado al lado de su cama y preguntandole por la criatura le contesto que no fue ra tonta que ya estaba asegurada: que por tal respuesta supuso la deponente que Elenes habia llevado a su casa y familia dicha criatura para que la madre

los hijos en todos los tribunales que se siguen en causas criminales

de la declarante no la viera pues que siempre
habia reprobado sus amores con Elenes, en los
males habia insistido la declarante con la es-
peranza de que se casara con ella como mu-
chas veces se lo habia ofrecido; que tambien
supuso que la criatura estaria con la familia
de Elenes por que Dona Carmen Urias ma-
dre de este acurrió despues á la casa de la de-
ponente y á presencia de la madre de esta y de
la ropa encambrada vestura aquella para
tranquilizarla que aquella abundancia de
sangre provonia de sus reglas detoridas por tan-
tos meses: que en la tarde la misma dona Car-
men se presento á la deponente diciendole que era
una marrana una ingrata pues que habia de-
gollado á su mismo hijo, el cual habia si-
do encontrado por Perquita hermana de la decla-
rante en el corral de la casa de esta, dentro
de un ovo envuelto en un petate y que portan-
do este se figura la deponente que Elenes mata
al niño: que en la tarde dicho día despues que
se habia hecho publico tal acontecimiento
y que se habia dado parte á la autoridad, entró
Elenes á la casa de la deponente y solas con
ella le dijo que no lo descubriese, que el ira
á responder por ella y que la sacaria avante
de su negocio y que en efecto se constituyo fiador
de la declarante cuando fue conducida á la
Prefectura en donde fue interrogada y bajo la res-
ponsabilidad de Elenes volvió á su casa hasta que
el Juez actuante en la noche misma despues
de tomarle su declaracion publicamente, la re-
dujo á prision: que debe hacer presente que
tres dias antes de su parto la coquera que estaba
Estefana Fátima le dio á guardar una botella
de mescal, de la que tomò la mitad creyendo
calmar sus dolores antes del parto y supone que
la embriaguez, la perdida de sangre y los mis-
mos dolores le causaron el derrayo que le
impidió ver el paradero de su hijo, que á es-
tar en su juicio la habria evitado á todo tran-



239
Habilitado para el bienio de 1864 y 1865, de conformidad con lo man-
do en circular número 5 de la direccion general del ramo fecha 19 de
Octubre de 1863
Ures, Marzo 18 1865.

Julian Escalante

Son las causas criminales que se siguen en todos los Tribunales y Juzgados de la Nación

se como verdadera madre
Preguntada que causas á motivos
sabe que Elenes haya tenido para quitarle
la vida siendo que era su mismo hijo co-
mo lo ha declarado la deponente dijo: que
lo ignora

Preguntada porque razon ha acul-
tado á la justicia hasta hoy lo que acaba
de declarar dijo: que porque esperaba que des-
pues de haber declarado la noche del Jenu-
misma casa, la hubiesen sacado á nue-
vas declaraciones, cuando menos á los tres
dias pero que viendo que nada se le pregun-
taba solicitó la presente audiencia para anu-
lar su primera inquisitiva y manifestar
la verdad en la declaracion presente

Preguntada en donde se halla-
ba su hermana Perquita en los momen-
tos de su parto dijo: que arriba de la ta-
piza del corral estando guarnetiles de la
vecindad

Preguntada si la referida ni-
ña tuvo convulsiones despues de su par-
to de lo averido dijo: que en la tarde del
día tres oyo á su dicha hermana que estaba
á Dona Carmen Urias el azuque del niño,
el cual comunicó despues á la declarante y
que nunca le participó dicha niña que
enturriese al tanto de su preñez, ni menos
del nacimiento de su criatura: que la mis-
ma Perquita le comunicó á la deponente que
despues de hazado el niño la referida de-

na Carmen lo habia tomado y tiradalo por la tapia para la casa de ella

Preguntada que frieronas y cuantas veces le mudaron de ropa durante y despues de su parto dijo: que una sola vez se acuerda que despues de nacido el niño, el mismo Elenes le quito la ropa sucia y le puso otra limpia que sacó del baul

Preguntada si despues que la mudó de limpio vio á su criatura dijo: que ya mala vio pues que la mudada de ropa fue cuando volvio á su juicio del desmayo como ha declarado

Preguntada su huerto tenedora y partera en su parto dijo: que no hubo ni una ni otra pues que ya ha dicho que ella sola parió sin que nadie la tuviera y que Elenes era el unico que estuvo presente

Preguntada que razon á impropio dimento tuvo para no decir dichos auxilios dijo: que por los respetos á su madre quiso ocultar lo todo y que sus flaquezas si es que las ha cometido, lo ha hecho á excusas de aquella que ocupada en su negocio en el Parrion tuvo lugar la deponente de enmararse de Elenes, unico á quien dirigia sus quejas para que le cubriese su honra y siempre la tranquilizaba con decirle que no fuera tonta que muy pronto se iba á casar con ella

Preguntada si antes de su parto ha tenido algunos disgustos por los motivos con dicho Elenes dijo: que nunca lo ha sabido, ni el á ella ni tampoco ha habido otra clase de disgustos

Preguntada si antes del niño de que se trata ha estado embarazada de otro dijo: que Elenes es el primer hombre que conoce y el niño de que se habla el unico que ha tenido. En tal estado se suspende esta diligencia para continuarla si fuere necesario: se le leyó á la acusada y dijo ser la verdad, en que se afirmó



Habilitado para el bienio de 1864 y 1865, de conformidad con lo mandado en circular numero 5 de la direccion general del ramo fecha 19 de Octubre de 1863.--Ures, Marzo 18 de 1865.

Julian Escalante

y ratifica, asegurando que a decir la no la mueve el odio ó mala voluntad, pues lejos de ello la prision que le ha tenido á Elenes y las suplicas de este como deya de la vida, la obligaron á scultar la verdad al presente. Puz en su declaracion de la noche del tres del corriente que afirma es mala entodas sus partes no firmo por no saber lo hizo el Puz y los testigos de asistencia.

Man. Gomez el ruyen

Ygnacio Bustillo

J. V. Fernandez

Sotol las causas eliminadas que se siguen con todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion

En veintiocho de Julio del mismo año como á las siete y media de la noche se presento el alcalde de la Carcel Don Francisco Pereira dandome parte de que la prisionera Ignacia Rivera se acababa de fugar de la prision por haber abandonado la guardiada vecinos la custodia de dicha carcel á un vecino de la entrada á esta Ciudad de las Tropas Francesas; habiendole ocurrido el incidente de que desde el dia anterior las puertas que servian de seguridad habian sido amarradas para fuese en la Carcel vigia á donde debe conducir

se la prision por haberlo dispuesto en
la municipalidad. En fe' de lo qual
sienta la presente diligencia que
firmo con miyo el Alcalde y Jovete
de esta.

Don Manuel

Juan ^{co} de Carrizosa

Juan Quintillo

J. N. Fernandez

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA
ARCHIVO HISTÓRICO



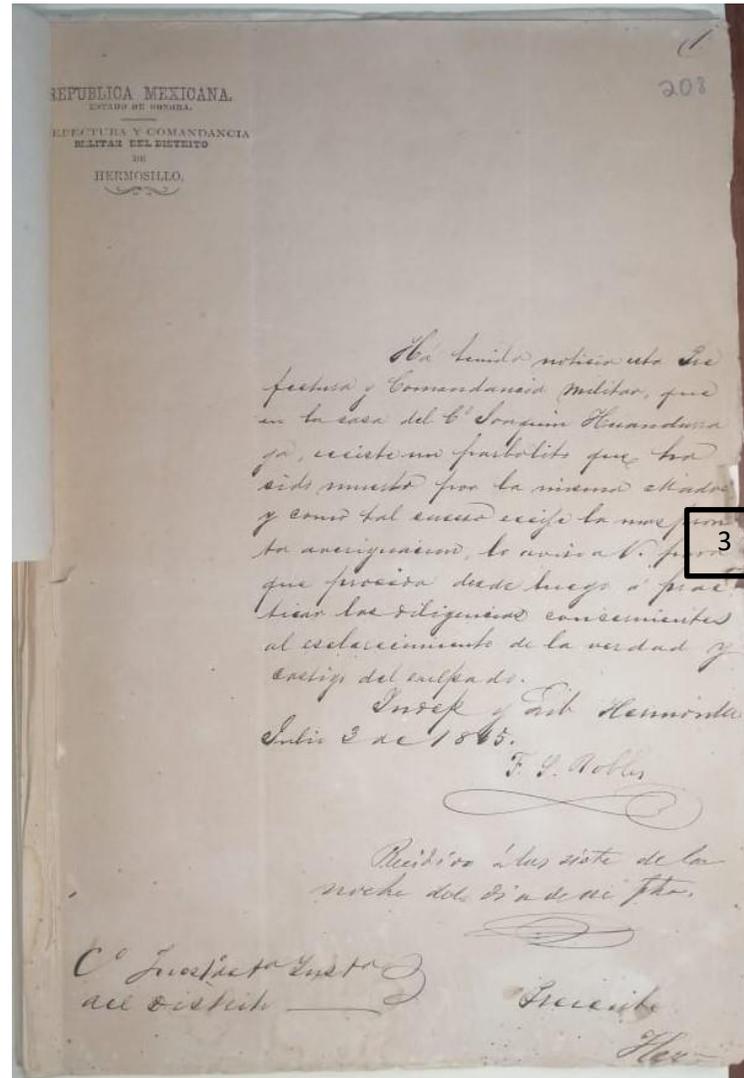
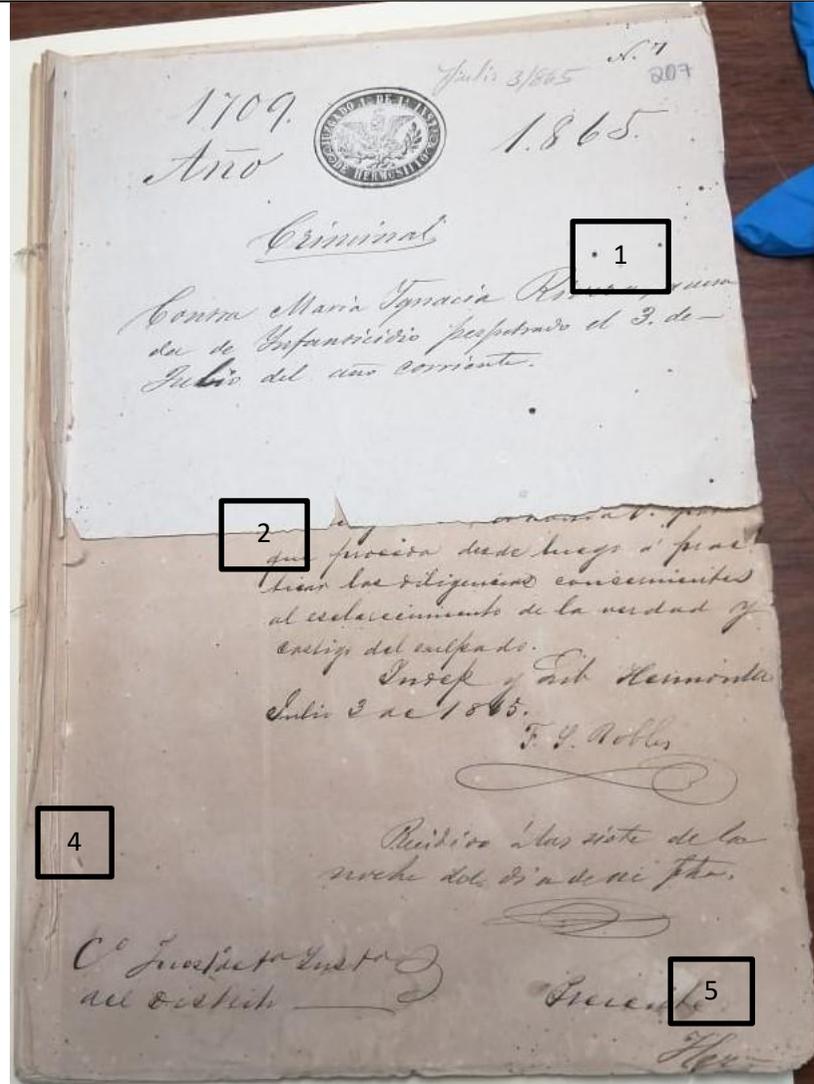
ÁREA HISTÓRICA DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

Fecha: 04/05/2024

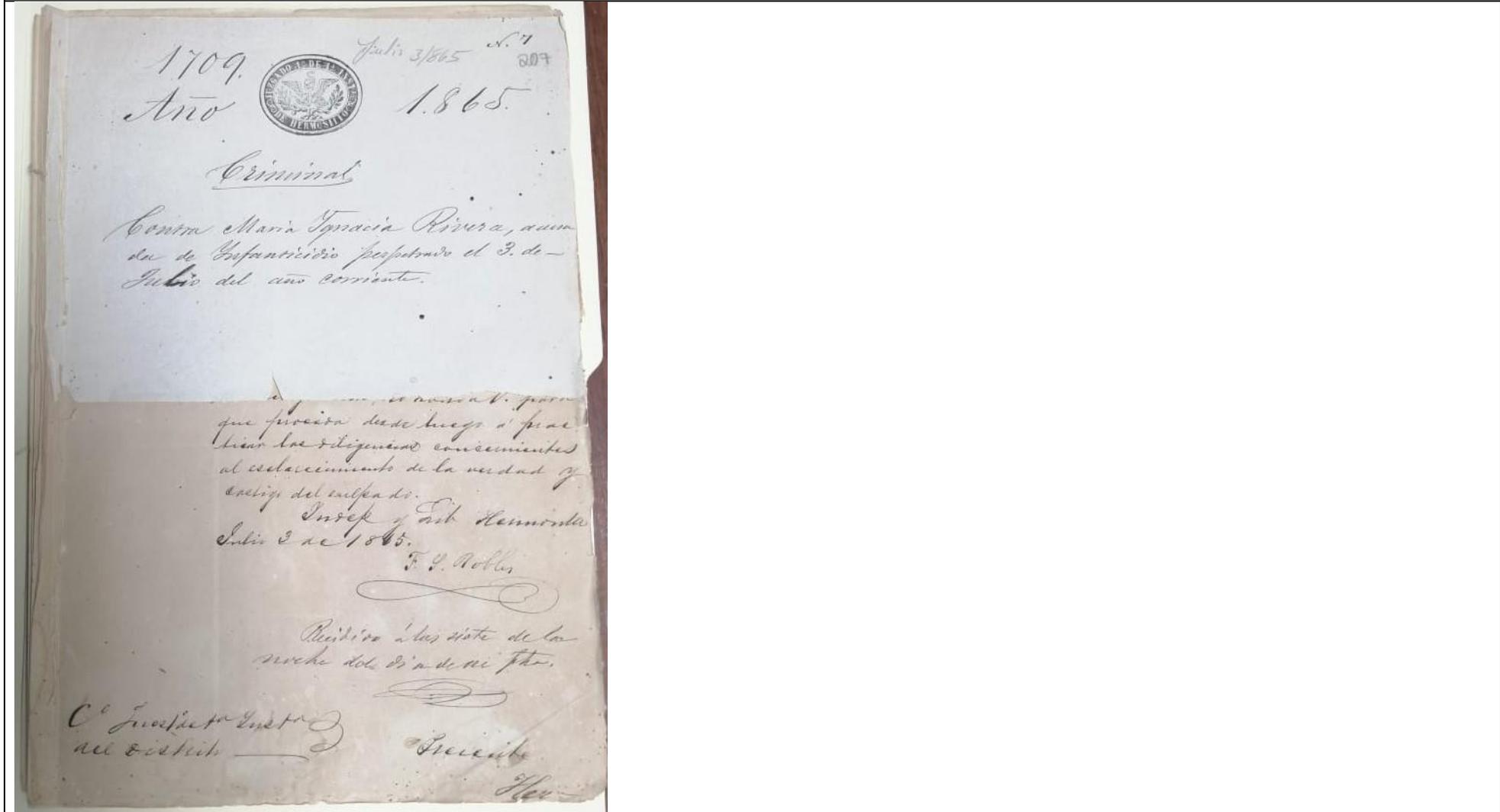
Elaborado por: Benny Flores Román

FICHA DE IDENTIFICACIÓN		
Datos de identificación	Factores de deterioro	
Fondo: Archivo Histórico Legajo: 712 Expediente: 1709 Año: 1865 Tipo: Expediente	Extrínsecas	Intrínsecas
	Biológicas: Polvo, alteración cromática Antropogénicas: Rotura, doblez, mancha	Soporte: Papel Tinta: Ferrogalica
Tratamiento realizado	Observaciones específicas de deterioro	
Limpieza en seco y desinfección	1. Polvo 2. Alteración cromática 3. Rotura 4. Doblez 5. Mancha	
Dictamen general de patologías.		
El expediente se encuentra en buenas condiciones, solo fue necesario hacer una limpieza en seco.		

Registro fotográfico inicial



Registro fotográfico final



Coordinación de colección y diseños gráficos
Gloria Jaziel Gracia Cárdenas

Selección documental
Cinthia Real Félix

Estabilización documental
Ana Rocío Ibarra Gallardo
Benny Grisela Flores Román

Paleografía de documentos
Benny Grisela Flores Román

Digitalización
Jazmín Alexis Gálvez Salinas
Gloria Jaziel Gracia Cardenas

Archivo General del Poder Judicial del Estado de Sonora
Av. De los Ganaderos #980, 83118. Hermosillo, Sonora.
archivo.historico@stjsonora.gob.mx